

# BOLETÍN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 3 DE JUNIO DE 1902.

### Junta provincial del Censo electoral DE SEGOVIA

ACTA NEGATIVA DEL 1.º DE JUNIO DE 1902

En la ciudad de Segovia á primero de Junio de mil novecientos dos, reunidos en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial los señores Vocales de la Junta provincial del Censo electoral que al final de este acta se expresan y que autorizan la misma, bajo la presidencia del señor D. Esteban Rey Roldán, Presidente de la Excm. Diputación provincial, en virtud de convocatoria hecha al efecto con fecha veintidós del mes anterior, al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo dieciséis de la Ley electoral vigente y, con el fin de adoptar algunos acuerdos relacionados con dicho Censo, no habiendo concurrido al acto suficiente número de señores Vocales para constituirse en sesión y tomar acuerdos, dicho Sr. Presidente dispuso se extendiera la presente acta negativa de sesión y que en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo diez de la referida Ley, se cite para el día de mañana y hora de las ocho, á los Vocales que residen en la Capital, á los mismos efectos para que fueron convocados el citado día veintidós de Mayo último.

Se hace constar que á esta sesión asistieron los Vocales Excmo. señor D. Federico de Orduña, D. Rufino Arango y D. Mariano Galicia, excusando su asistencia los demás señores Vocales que constituyen dicha Junta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta negativa de la misma, que firman los señores Presidente y Vocales asistentes á ella de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Esteban Rey.

SESIÓN DEL 2 DE JUNIO DE 1902.

En la ciudad de Segovia á dos de Junio de mil novecientos dos, en virtud de segunda convocatoria, al no haber tenido efecto la sesión del día anterior por falta de Vocales asistentes á la misma, reunidos á las ocho en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial los señores que al final de este acta se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban Rey Roldán, Presidente de esta Corporación, á los fines indicados en los dos primeros párrafos del artículo dieciséis de la ley electoral vigente, y con el fin de adoptar algunos acuerdos relacionados con la rectificación del Censo en el año actual, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Dada cuenta por el Sr. Secretario de que, contra las resoluciones adop-

tadas por esta Junta en sus sesiones de dos y veinte del indicado mes de Mayo próximo pasado, sobre inclusión y exclusión de electores en las listas respectivas á las secciones electorales de esta provincia, no se ha interpuesto recurso alguno ante la Excm. Audiencia territorial, se acuerda proceder á la rectificación correspondiente al año actual del Censo electoral de la provincia, haciéndose en él las inscripciones y exclusiones que procedan á virtud de los acuerdos no apelados en la forma prevista por el ya citado artículo dieciséis.

Enterada la Junta por el Sr. Secretario de que á todos los pueblos de esta provincia se les había provisto de la modelación necesaria para la formación de las listas primera y tercera que define el artículo doce de la ley electoral, y de las ocho que determina el trece de la misma, cuya modelación se ha hecho en la Imprenta provincial, y cuyo importe habrá de satisfacerse previamente con cargo á la consignación que en el presupuesto actual de la Excelentísima Diputación provincial figura para gastos de la rectificación del Censo; la Junta acuerda se exija á los respectivos Ayuntamientos, el precio de cincuenta céntimos de peseta, por la modelación indicada correspondiente á cada una de las

secciones de que consta el término municipal, disponiendo asimismo que por la lista definitiva de electores que en su día les serán remitidas impresas por una sola cara para que sean expuestas al público, se les exija veinticinco céntimos de peseta por cada lista que no exceda de cien electores; cincuenta céntimos de peseta, de ciento uno á trescientos electores, y de setenta y cinco céntimos de peseta, de trescientos uno á quinientos; también se acuerda que estos mismos precios sirvan para iguales listas que se expendan al público.

Y finalmente se acuerda fijar, en cinco pesetas el importe de las listas impresas correspondientes á cada partido judicial, en siete pesetas el de las relativas á cada distrito electoral, y en quince pesetas el de toda la provincia.

Se hace constar que á esta sesión asistieron los Vocales Excmo. señor D. Federico de Orduña, D. Rufino Arango, D. Mariano Galicia y D. Antonio Candamo, excusando su asistencia los demás Sres. Vocales citados á sesión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de la misma, que firman los Sres. Presidente y Vocales asistentes á ella, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Esteban Rey.

# BOLETIN OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

COMUNICACION DEL GOBIERNO DE SEGOVIA

Se ha acordado que en el término municipal, disponiendo asimismo que por la lista definitiva de electores que en su día se harán rendidas impresas por una sola vez para que sean expuestas al público en las oficinas de la provincia de Segovia para que los electores de cada una de ellas puedan examinarlas y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y disponiendo asimismo que en el día 15 de mayo próximo se abra el expediente de responsabilidad de cada uno de los electores en sus respectivos términos municipales, para que los electores puedan examinarlos y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y acordando en consecuencia que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia el presente decreto para que los electores puedan examinarlo y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Se ha acordado que en el término municipal, disponiendo asimismo que por la lista definitiva de electores que en su día se harán rendidas impresas por una sola vez para que sean expuestas al público en las oficinas de la provincia de Segovia para que los electores de cada una de ellas puedan examinarlas y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y disponiendo asimismo que en el día 15 de mayo próximo se abra el expediente de responsabilidad de cada uno de los electores en sus respectivos términos municipales, para que los electores puedan examinarlos y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y acordando en consecuencia que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia el presente decreto para que los electores puedan examinarlo y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Se ha acordado que en el término municipal, disponiendo asimismo que por la lista definitiva de electores que en su día se harán rendidas impresas por una sola vez para que sean expuestas al público en las oficinas de la provincia de Segovia para que los electores de cada una de ellas puedan examinarlas y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y disponiendo asimismo que en el día 15 de mayo próximo se abra el expediente de responsabilidad de cada uno de los electores en sus respectivos términos municipales, para que los electores puedan examinarlos y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y acordando en consecuencia que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia el presente decreto para que los electores puedan examinarlo y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

### COMUNICACION DEL GOBIERNO DE SEGOVIA

Se ha acordado que en el término municipal, disponiendo asimismo que por la lista definitiva de electores que en su día se harán rendidas impresas por una sola vez para que sean expuestas al público en las oficinas de la provincia de Segovia para que los electores de cada una de ellas puedan examinarlas y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y disponiendo asimismo que en el día 15 de mayo próximo se abra el expediente de responsabilidad de cada uno de los electores en sus respectivos términos municipales, para que los electores puedan examinarlos y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.

Y acordando en consecuencia que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia el presente decreto para que los electores puedan examinarlo y hacer las modificaciones que les parezca oportuno antes de la apertura de la lista definitiva de electores que se hará en el día 15 de mayo próximo.